PODER

AMX Ecuador, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio principal en Lago Alberto 366, Col. Anáhuac, 11320, México, D.F., por este instrumento otorga poder suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Teodoro Maldonado Guevara para que en su nombre y representación, pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Sociedad en su calidad de socia o accionista de sociedades constituídas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador.

El apoderado no está facultado para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal el 30 de noviembre de 2009.

Alejandro Cantú Jiménez
Representante Legal

Testigos

Daniel Alejandro Tapia Mejía

Luis Enrique Olivares Arteaga

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

- - - Yo, **PATRICIO GARZA BANDALA**, Notario Dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado de la licenciada ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria Ciento Noventa y Cinco del mismo Distrito, **C E R T I F I C O** que el licenciado **ALEJANDRO CANTU JIMÉNEZ**, en representación de **"AMX ECUADOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien conozco personalmente y consideré capaz, **RATIFICO** el contenido del documento que antecede, y en unión de los licenciados DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJIA y LUIS ENRIQUE OLIVEROS ARREAGA, a quienes también conozco personalmente y consideré capaces, **RECONOCIERON** como suyas las firmas que respectivamente lo calzan, en virtud de haber sido puestas por ellos de su correspondiente puño y letra y ser esa la firma que utilizan en todos sus documentos y actos. - - - - - - - - - - - - -

- - - El licenciado ALEJANDRO CANTU JIMÉNEZ declaró que su representada es capaz para este acto, que la personalidad que ostenta y por la que actúa esta vigente en sus términos, y me la acreditó con la escritura ante mí como asociado en este protocolo número cuarenta y un mil ciento noventa y uno, de dieciséis de octubre de dos mil nueve, inscrita el veintiséis de noviembre siguiente en el en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Los Cabos, Baja California Sur, en el Folio Mercantil Electrónico "11323*4", se constituyó como mexicana "AMX ECUADOR, LLC", adoptando la modalidad de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con **domicilio** en San José del Cabo, Baja California Sur, **duración** de noventa y nueve años, **capital** mínimo fijo de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, máximo ilimitado, **cláusula** de admisión de extranjeros, y teniendo por **objeto**: - - - - - - - - -

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

- - - 1.- Promover, constituir, organizar, explotar, desarrollar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración, o liquidación. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - 2.- La adquisición, enajenación y en general, la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título de crédito o título-valor permitido por la Ley. - - - - - - - - -

- - - 3.- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, dibujos, modelos y diseños industriales, avisos, know-how, modelos de utilidad, secretos comerciales e industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos, preferencias y concesiones para todo tipo de actividades, ya sea en México o en el extranjero. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - 4.- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar, el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley, de bienes muebles o inmuebles, necesarios a los fines de la sociedad. - - - - - - - - -

- - - 5.- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.- - - - -

- - - 6.- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar, toda clase de títulos de crédito y fianzas o garantías de cualquier clase respecto

obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. - 7.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval, de cualquier título o valores que la Ley permita. - - - - - - - - - - - - - - - 8.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie. - - - - - 9.- Amortizar sus propias acciones y, en su caso, emitir acciones de goce. - 10.- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos. - - - - - - - - - - - - - 11.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, en las que la sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza. - - - - - - - - - - - - - - - - - 12.- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la adquisición por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases. - - - - - - - - - - - - - - - - - 13.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás

NOTARIO VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley, una sociedad Mercantil Mexicana. - - - - - - -

- - - 14.- La realización de todos los actos y la celebración de todos los contratos sean de la naturaleza que fueren, en tanto se relacionen con los fines de la sociedad. - - - - - - - - - - - - - -

- - - En dicha escritura se hizo constar el otorgamiento en su favor, en unión de otros apoderados, entre otros poderes y facultades, para ser ejercido conjunta o separadamente, de un poder general para actos de administración, así como para pleitos y cobranzas, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con facultades de sustitución. - - - - - -

- - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue:- - -

- - - "...- - - - - - - - ***CLAUSULA SEPTIMA*** - - - - - - - - - - - -

- - - *Los accionistas de "AMX ECUADOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su mencionado representante, en el acto de la firma de este instrumento adoptan fuera de Asamblea General Ordinaria de accionistas, por unanimidad de votos, las siguientes:* -

- - - - - - - - - - - ***R E S O L U C I O N E S*** - - - - - - - - - - - -

- - - ***IV.-*** *Otorgar a los señores...* ***ALEJANDRO CANTU JIMENEZ*** *y ..., para que la representen judicial y extrajudicialmente, los siguientes poderes y facultades:* - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - *A)* ***PODER GENERAL*** *para* ***pleitos y cobranzas****, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los diversos Códigos Civiles de la*

Mexicana, así como aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y a las cuales se refieren los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres del mismo Código Civil para el Distrito Federal vigente y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de la República Mexicana, gozando de las facultades de interponer y desistirse del juicio de amparo y sus incidentes, presentar denuncias, querellas, coadyuvar al Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables. Este poder podrá ejercerse ante toda clase de personas físicas o morales, así como ante toda clase de autoridades federales, estatales o locales, de carácter civil, penal, laboral, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje, administrativas, Fiscales y cualesquiera otras, en el entendido de que dicho poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente por cualquiera de los apoderados. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - *B) **PODER GENERAL** para **actos de administración**, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos* cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal *vigente y sus correlativos artículos de los distintos Códigos* Civiles de la República Mexicana. *El presente poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente por cualquiera de los* apoderados.-...- -

- - - *F) Los señores..., ALEJANDRO CANTU JIMENEZ y ... podrán* revocar y otorgar *poderes generales y especiales.*" - - - - - - - - -

- - - Lo anterior consta en el instrumento número 41,472, de 14 de diciembre de 2009, del protocolo en el que actúo como asociado.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO-ECUADOR

Doy fe.- -

- - - - - - - - México, D.F., a 14 de diciembre de 2009. - - - - - -

PATRICIO GARZA BANDALA
NOTARIO 18 DEL D.F.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Consejería Jurídica y de Servicios Legales

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

y de Estudios Legislativos

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

México D.F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos $ 61.00

No. Orden 43731

En México el presente documento público ha sido firmado

por PATRICIO GARZA BANDALA

quien actúa en calidad de NOTARIO 18 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 18 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por SANTIAGO ANDRES SANCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 15 de DICIEMBRE de 2009

Firma

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias que en ...87... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 18 FEB 2013

Dra. Lorena Prado Marcos
NOTARIA VIGESIMO CUARTA
DE QUITO SUPLENTE